

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

  
MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.578/16

Asunto: Modificación a la Autorización 19-I-003D-14  
para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Guadalupe, N. L. a 15 de noviembre de 2016.

**INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V.**

Número de Registro Ambiental: IAI1904600025

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.02/2014

En atención a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 07 de octubre de 2016 registrado con el número de bitácora 19/HS-0051/10/16, presentado por el C. Luis Demetrio Rodríguez Guerrero, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública 20,690 de fecha 30 de julio de 2013, quien solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número 19-I-003D-14, para incluir 2 (dos) vehículos para recolección y transporte de residuos peligrosos, al respecto y;

**RESULTANDO**

- I. Que el 12 de agosto de 2014, entra en vigor la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 2 de marzo de 2015, entra en vigor el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- III. Que el 10 de marzo del 2015, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, envió mediante el oficio número 139.04.1-273 (15) el expediente número 16.139.23S.710.7.02/2014, de la empresa **INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V.**, en consideración a los asuntos que de conformidad con el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como competencia de la ASEA, encontrándose en estado pasivo.

Página 1 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



**CONSIDERANDO**

1. Que cuenta con la Autorización número 19-I-003D-14, otorgada por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.099/14 de 18 de febrero de 2014, para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Aceite de petróleo (aceite lubricante usado, aceite hidráulico gastado, aceites solubles gastados, aceite de templado de metales), acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido (acumuladores automotrices), estopas, trapos, guantes, aserrín, tierra, papel y cartón impregnados con hidrocarburos, para 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 62 (sesenta y dos) toneladas.
2. Que cuenta con modificación de la Autorización número 19-I-003D-14, otorgada por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.129/14 de 12 de marzo de 2014, por incrementar la gama de residuos.
3. Que cuenta con modificación de la Autorización número 19-I-003D-14, otorgada por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.065/15 de 10 de febrero de 2015, por incremento a la gama de residuos a transportar.
4. Que el fecha 11 de enero de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.006/16, mediante el cual se modifica la autorización 19-I-003D-14, para incluir 2 (dos) vehículos, quedando un total de 4 (cuatro) vehículos, con una capacidad de carga total de 77 (setenta y siete) toneladas y 10,000 (diez mil) litros, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

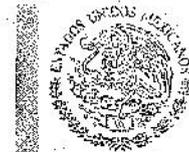
Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152-BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- Que es **PROCEDENTE** la modificación para la inclusión de 2 (dos) vehículos en la Autorización 19-I-003-D-14, por lo que el parque vehicular queda conforme a las siguientes tablas:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Autorización

| No. Econ. | Marca    | Modelo | Clase y Tipo                 | No. de Serie      | Placas | Carga útil Ton. |
|-----------|----------|--------|------------------------------|-------------------|--------|-----------------|
| 063D/14   | DODGE    | 2009   | C2 CHASIS<br>PORTACONTENEDOR | 3D6WN56T09G564356 | 237EU3 | 22.0 TON.       |
| 064D/14   | KENWORTH | 2008   | T3 TRACTOR                   | 3WKDD40X78F810248 | 238EU3 | 40.0 TON.       |

TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA\*

| No. Econ. | Marca        | Modelo | Clase y Tipo                  | No. de Serie      | Placas | Carga útil Ton. |
|-----------|--------------|--------|-------------------------------|-------------------|--------|-----------------|
| 414D/15   | FREIGHTLINER | 2016   | T 3 TANQUE                    | 3ALHCYDJ2GDH9055  | 03AA8Y | 10,000<br>LTS.  |
| 415D/15   | FREIGHTLINER | 2006   | T 3 TRACTOR                   | 3AKJA6CG16DU43330 | 20AB7E | 15 TON.         |
| 408D/16   | DRAGON       | 2014   | S 3 CHASIS<br>PORTACONTENEDOR | 1D9SH3436EC661185 | 40TX6J | 30 TON.         |
| 409/D/16  | MATA         | 2013   | S 2 TANQUE                    | 3S9ST4222DM017723 | 34TZ1C | 21,000<br>LTS.  |

\*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** Que el número total de unidades es de 6 (seis): 2 (dos) señaladas en la autorización número 19-I-003D-14 (TABLA 1) y 4 (cuatro) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 107 (ciento siete) toneladas y 31,000 (treinta y un mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos:

- 1) Aceite de petróleo (aceite lubricante usado, aceite hidráulico gastado, aceites solubles gastados, aceite de templado de metales).
- 2) Acumuladores eléctricos de electrolito ácido (acumuladores automotrices).
- 3) Estopas, trapos, guantes, aserrín, tierra, papel y cartón impregnados con hidrocarburos.
- 4) Filtros automotrices contaminados con hidrocarburos.
- 5) Lámparas fluorescentes.
- 6) Lodos contaminados con hidrocarburos.
- 7) Líquidos residuales de procesos corrosivos (residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos eléctricos).
- 8) Líquidos residuales de procesos no corrosivos (residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de procesos).
- 9) Lodos provenientes de galvanoplastia.
- 10) Lodos provenientes de templado de metales.
- 11) Lodos provenientes del tratamiento de agua de procesos.

Página 3 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

- 12) Lodos provenientes del tratamiento de aguas negras.
- 13) Solvente orgánico (acetona, benceno, butanol, cloroformo, dicloroetano, diclorometano, hexano, keroseno, tolueno, xileno).
- 14) Solvente inorgánico (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido bromhídrico, ácido bórico).
- 15) Sustancias corrosivas ácidas (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido fórmico, ácido fórmico, ácido acético, cloruro de aluminio, trifluoruro de boro, cloruro de zinc).
- 16) Catalizadores automotrices.
- 17) Acumuladores usados y sus componentes.
- 18) Fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados.
- 19) Lodos de destilación de solvente.
- 20) Hierro esponja gastado, óxido de hierro gastado, virutas, torneaduras o rapaduras de metales ferrosos.
- 21) Polvo del equipo de control de emisiones de horno eléctrico en la producción de hierro y acero.
- 22) Lodos de perforación de base aceite.
- 23) Lodos de perforación de base agua.
- 24) Recortes de perforación.
- 25) Lodos de perforación contaminados con hidrocarburos.

Que deberán estar amparados por los permisos y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TERCERO.** - Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 2, añadidas a la autorización número 19-I-003D-14, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** - Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en la unidad amparada de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**QUINTO.-** La empresa INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

**SEXTO.-** La empresa INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEPTIMO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**OCTAVO.-** Que los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización número 19-I-003D-14 mediante el oficio número 139.003.01.099/14 del 18 de febrero de 2014, 139.003.01.129/14 del 12 de marzo de 2014 y 139.003.01.065/15 del 10 de febrero del 2015 otorgados por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a favor de la empresa INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V., permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**NOVENO.-** Que el presente documento deja sin efectos al oficio 139.003.01.006/16 emitido por esta Delegación Federal en fecha 11 de enero de 2016 y substituye al oficio de referencia.

Página 5 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León. CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**DÉCIMO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese la presente resolución al C. LUIS DEMETRIO RODRÍGUEZ GUERRERO, en su carácter de Apoderado legal de la empresa **INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**

**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JJEN.

- C. c. p. Lic. Gabriel Mera Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente
- Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Lic. Carlos de Regules Ruiz-Fués. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano. Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- Archivo. Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Página 6 de 6



ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (31) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx